

CONVOCATORIA

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en mi carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por este medio hago de su conocimiento la:

CONVOCATORIA A LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO **DE JALISCO**

La sesión tendrá verificativo el día 01 uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en el piso 3 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, ubicada en la Calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160, a las 09:00 horas. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia; verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información derivada de la ingresada vía correo electrónico bajo el expediente CGECDE/UT/EXPINT-0718/2019.
- III. Asuntos varios.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, A lunes, 30 de septiembre de 2019

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya

Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco





la Coordinación

Desarrollo Económico

de Crecimiento



COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MARTES, 01 DE OCTUBRE DE 2019

CGECDE/CT/ACU-37/2019

En el piso tres de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en la Calle Manuel López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, siendo las 09:00 horas del día 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información derivada de la solicitud ingresada vía correo electrónico bajo el expediente interno CGECDE/UT/EXPINT-0718/2019.
- III. Asuntos Varios.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Secretario del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado se omitió la lectura de los citatorios emitidos para solicitar la convocatoria para esta sesión y se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del 2019 del Comité, determinándose la presencia de:

- Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya, Secretario Técnico del Comité;
- Lic. Alfonso Regino Elorriaga González, Integrante del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- Aprobación unánime del primer punto del orden del día; considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco







al cumplirse con el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA SOLICITUD INGRESADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO BAJO EL EXPEDIENTE INTERNO CGECDE/DJ/UT/EXPINT-0718/2019.

En uso de la voz, el Secretario del Comité de cuenta de la solicitud de información identificada con el expediente interno CGECDE/DJ/UT/EXPINT-0718-2019, misma que fue ingresada a la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico con fecha 13 de septiembre de 2019 en la cual el ciudadano solicita:

"Por medio del presente y de la manera más atenta ejerciendo mi derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en materia de Acceso a la Información y Transparencia, numeral 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, solicito se anexe copia digital del dictamen de evaluación concerniente al C..... y la C..... relativo a la "Convocatoria del Programa de Capacitación y Extensionismo Rural 2019" (SIC).

A este respecto, la Unidad de Transparencia remitió esta solicitud al Enlace de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la búsqueda correspondiente de la información, a este respecto con fecha 30 de septiembre de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural emitió el oficio SADER/DGDR/EXP.T/002/2019 mediante el cual solicita de conformidad con lo que señala el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que este Comité de Transparencia analice – como órgano encargado de la clasificación de la información pública – la procedencia de la clasificación y de la reserva de la información.

A este respecto, y en seguimiento al procedimiento señalado en el Titulo Quinto, Capítulo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala el Procedimiento de Clasificación de Información se indica que el procedimiento de clasificación inicia por las causas descritas en el artículo 62 sustanciandose el supuesto señalado en la fracción segunda "por la recepción de una solicitud de acceso a la información".

Con el supuesto anterior cumplido, se verifica la procedencia del procedimiento de clasificación y se establece entonces que de conformidad con lo que señala el artículo 63-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se instaura un procedimiento de esta naturaleza.

Ahora bien, de conformidad con lo que señala el **numeral 1**, **fracción primera** del antes citado artículo de la normatividad multicitada se establece que en cumplimiento a lo que señala "el área correspondiente deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver"

De esta manera, se desprende del documento emitido por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se desprenden los argumentos para la clasificación de la información toda vez que la información solicitada es relativa a los resultados de la convocatoria, mismos que se encuentran en trámite, es decir, aún







no es determinado el padrón de beneficiarios, por lo cual, cualquier dato respecto de la pre-eliminación resulta protegido.

Acto seguido, el Director Jurídico de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en su calidad de Integrante del Comité señala que es importante establecer entonces el porqué se señala que sería procedente solicitar la reserva, es decir, en que legislaciones se fundamenta dicho proceso o cuál es el mecanismo para seguir.

En uso de la voz, el Secretario del Comité señala que la procedencia del concepto de reserva se desprende de lo que señala al respecto la letra b de la fracción segunda del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mismo que indica que información considerada en esta categoría es toda aquella información "información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella", situación en la que se encuadra dicha información.

El Director Jurídico de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en su calidad de Integrante del Comité, señala su conformidad al respecto de la exposición, e instruye al Secretario Técnico a que continué con la exposición de los supuestos al tenor del expediente interno CGECDE/UT/EXPINT-0718/2019.

A este respecto, el **Secretario Técnico** señala que de forma general se actualiza el hecho que señala el **artículo 17, fracción IX** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** que a la letra señala:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

Ya que el solicitante requiere el "dictamen de evaluación" mismo que contiene preguntas o reactivos para la evaluación de los proyectos se establece que – en términos generales – el solicitante manifiesta su interés en conocer preguntas o reactivos de concursos equivalentes, además de que se trata de un proceso en curso, es decir, que no ha causado estado.

En virtud de lo anterior, se sustancia el apartado de la reserva de información, en virtud de tratarse de documentos que se suscriben en el catálogo de información reservada.

En uso de la voz, el **Director Jurídico** en su calidad de **Integrante del Comité** señala que de conformidad con lo que establece el **artículo 18** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** se indica que el proceso para la negación de la información reservada pasa por el análisis – por parte de este Comité – de cuatro supuestos relacionados, en virtud, de los cuales se debe realizar la denominada **prueba de daño.**









A fin de establecer los supuestos, en uso de la voz el Secretario Técnico del Comité comenta que efectivamente se tienen relacionados los supuestos, de los cuales se realiza una transcripción y se establece – de conformidad con el artículo antes invocado – cada uno de los preceptos y su análisis.

Numeral 1, Fracción Primera, Artículo 18. l. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

De conformidad con el numeral 1, fracción novena del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que es información reservada toda aquella que "IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes"

En el caso que nos ocupa se establece que los dictámenes se corresponden con documentos tales como "reactivos para la aplicación de exámenes de admisión o equivalentes" toda vez que se trata de un documento que permite evidenciar una ponderación relativa a un proyecto cuya evaluación se encuentra en proceso de determinarse.

Numeral 1, Fracción Segunda. Artículo 18. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Para demostrar este punto solicitado por la normatividad, es preciso señalar entonces que la información que el ciudadano solicitante pretende conocer pondría en riesgo el interés público toda vez que de conformidad con lo que se ha señalado, el hecho de que el ciudadano obtenga acceso a esta información contenida en su evaluación antes de que los resultados oficiales sean publicados afectaría la equidad en el proceso.

Asimismo, es preciso señalar el hecho de que todos los participantes podrían acceder a dicha información una vez que el procedimiento de selección concluya.

Virtud de este aspecto, se considera que se cumplimenta claramente este presupuesto señalado por la normatividad, además de que en términos generales dar a conocer los resultados de forma anticipada a la publicación oficial podría establecer una ventaja, además de que el procedimiento se encuentra en proceso.

Numeral 1, Fracción Tercera, Artículo 18. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

A este respecto, se actualiza el hecho de que tal y como se ha señalado antes, la revelación de la información, es decir, del dictamen de evaluación, implica el hecho de que se de información por adelantado, además de que es del interés general el cumplimiento de las temporalidades previstas en la convocatoria del programa de referencia, en este caso del Programa de Capacitación y Extensionismo Rural 2019.

Numeral 1, Fracción Cuarta, Artículo 18. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.







A este respecto, se actualiza el supuesto señalado, toda vez que la reserva de la información planteada se indica por los argumentos vertidos anteriormente, además de que en cumplimiento a la disposición señalada en el numeral 5 del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios esta información es susceptible de entregarse, a saber, de lo siguiente:

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.

En uso de la voz, el **Secretario del Comité** señala que si es del interés puntualizar algo adicional al respecto. Ante la negativa se somete a consideración el punto de conformidad con los **artículos 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 63** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco** se proponen las siguientes reservas:

 Se reserva hasta en tanto no cause estado la publicación oficial de los resultados del Programa de Capacitación y Extensionismo Rural 2019, los denominados dictámenes de evaluación, por medio del documento denominado "criterios de elegibilidad" del cual se puede entregar versión pública del mismo.

Las anteriores reservas por un total de cinco años de conformidad con lo que señala el artículo 19 en su numeral uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y motivado por las causas señaladas en los puntos detallados con antelación.

Virtud de lo anterior se somete a consideración de este Comité de Transparencia la aprobación de dichas reservas.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba por la totalidad de los miembros presentes las siguientes reservas:

 Se reserva hasta en tanto no cause estado la publicación oficial de los resultados del Programa de Capacitación y Extensionismo Rural 2019, los denominados dictámenes de evaluación, por medio del documento denominado "criterios de elegibilidad" del cual se puede entregar versión pública del mismo.

Por un total de cinco años, de conformidad con lo que señala el artículo 19 en su numeral uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

III.- ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, el **Secretario del Comité**, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.







No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo las 09 horas con 35 veinticinco y cinco minutos del día 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya Secretario Técnico del Comité Lic. Alfonso Regino Elorriaga González
Director Jurídico de la Coordinación General
Estratégica de Crecimiento y Desarrollo
Económico



